



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 19 de Junio del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.06.2023 13:07:33 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000763-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

### VISTO:

El correo de fecha 16 de junio de 2023 remitido por la Jueza **Tania MENDEZ ANCCA**, a cargo del 1° Juzgado de Familia Permanente de Independencia (Exp. 008661-2023-OAL); y

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por documento que antecede la magistrada informa que en la fecha se produjo el deceso de su señor padre, por lo que solicita licencia por fallecimiento de familiar directo.

**Segundo.** Para el presente caso, debe tenerse en cuenta el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 099-2022-CE-PJ de fecha 21 de marzo del 2022 que dispone en el artículo 22°, las licencias con goce de haber son: "(...) i) Por fallecimiento de familiar directo de acuerdo con el régimen laboral al que se encuentre sujeto el servidor".

**Tercero.-** Asimismo, el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, en los artículos 37° y 38° establece: "Artículo 37°.- La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga a los Magistrados hasta quince (15) días"; "Artículo 38°.- Producido el hecho luctuoso, el Magistrado deberá comunicarlo al órgano competente del Poder Judicial en el transcurso del día hábil siguiendo por el medio más adecuado. Al término de la licencia el Magistrado acreditará el fallecimiento con el correspondiente Certificado de defunción"

**Cuarto.-** En ese contexto normativo y con la información que antecede, debe precisarse que, conforme a la normativa vigente, las licencias por fallecimiento corresponde a partir del día del hecho luctuoso; en ese sentido, corresponde autorizar la ausencia de la recurrente, a partir del día 16 de junio de 2023; no obstante ello, tomando en consideración que la magistrada se ha retirado de despacho a las 9:20 hrs; se debe proceder a autorizar su ausencia desde dicha hora, ello a fin de no invalidar los actos procesales realizados por la magistrada.

**Quinto.-** Por lo expuesto y virtud de lo dispuesto en el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; debe autorizarse la ausencia del 16 al 30 de junio de 2023, con cargo a que la magistrada justifique documentadamente su inasistencia, presentando el certificado de defunción correspondiente (original o copia fedateada), siendo necesario la presentación de los documentos físicos para el otorgamiento de la licencia peticionada.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero: DISPONER** que la Jueza **Tania MENDEZ ANCCA**, a cargo del 1° Juzgado de Familia Permanente de Independencia, justifique documentalmente su inasistencia del 16 al 30 de junio del 2023 (14 días), dentro del tercer día de reincorporado a sus labores jurisdiccionales.

**Artículo Segundo: HABILITAR** a la Jueza **Tania MENDEZ ANCCA** para la participación de las diligencias realizadas en el órgano jurisdiccional a su cargo, en el horario de 8:00 a 9:20 hrs del 16 de junio de 2023; ello a fin de no invalidar las actuaciones procesales llevadas a cabo.

**Artículo Tercero: ENCARGAR** a la magistrada **María Eliza ZAPATA JAÉN** a cargo del 2° Juzgado de Familia de Independencia, el despacho del 1° Juzgado de Familia de Independencia, por el periodo comprendido del 16 al 25 de junio de 2023 (10) días.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Artículo Cuarto: ENCARGAR** a la magistrada **Fanny Ruth OLASCOAGA VELARDE** a cargo del 3° Juzgado de Familia de Independencia, el despacho del 1° Juzgado de Familia de Independencia, por el periodo comprendido del 26 al 30 de junio de 2023 (5) días.

**Artículo Quinto: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo de Familia Central, así como de los/las interesados/as para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

